**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**
**N°. MB-CMA-02-2025**

**OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EOT DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**

**ADENDA No. 01**

Boyacá, 19 de junio de 2025

El Municipio de Boyacá - Boyacá, adelanta Invitación Pública de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. MB-CMA-02-2025, cuyo objeto se relaciona con la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EOT DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**" en cuyo trámite se realizaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales de acuerdo al oficio emitido por la secretaria de planeación y obras públicas, donde se aceptaron parcialmente algunas condiciones de la capacidad técnica, financiero.

De acuerdo con lo anterior y en observancia de los principios de publicidad y transparencia, resulta necesario modificar los requisitos habilitantes del proceso de selección.

La presente adenda es procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anterior, este Despacho;

**DISPONE**

**PRIMERO: MODIFIQUESE** los numerales **6.5.1.1 y 6.5.1.2.** donde se relaciona **EXPERIENCIA GENERAL** y **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE,** las cuales quedarán así:

**6.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad requerirá como experiencia habilitante (experiencia en el RUP y experiencia certificada) un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para la presente convocatoria, el proponente persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales debe estar inscritos como proveedor de los bienes, obras o servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del Concurso de Méritos, así:

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

**6.5.1.1. EXPERIENCIA GENERAL**

Acreditar haber ejecutado y liquidado a entera satisfacción dos (2) contratos de Consultoría Ambiental, en donde el presupuesto de cada contrato sea igual o superior a tres (03) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos aportados como soporte de la experiencia general deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y cada uno deberán estar clasificado en por lo menos el 50% de los segmentos, familias y clases hasta el tercer nivel, como a continuación se enumera:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 77101600 | Planeación ambiental |
| 93142000 | Desarrollo Urbano |
| 83101500 | Servicios de Acueducto y Alcantarillado |
| 77101700 | Servicios de Asesoría Ambiental |
| 80101600 | Gerencia de Proyectos |

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Para el caso de proponente plural cada integrante aporta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenido en cuenta para la evaluación.
- Los contratos aportados como soporte de la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados como soporte de la experiencia especifica.
- Que los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia, se encuentren terminados y liquidados.
- Si los contratos se suscribieron en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación, en el evento que el RUP no contenga esta información, caso contrario no será necesario.
- En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- El valor total del contrato celebrado que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de liquidación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año de liquidación.

- Cuando la experiencia se acredite con entidades privadas deberán aportar la factura de venta y Certificación juramentada expedida por el Representante Legal con toda la información solicitada en este numeral, El contador y/o revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley) de la empresa, debe certificar la venta realizada en el contrato aportado, según información contable, Acta de recibo Autenticado y notariado, Copia de la factura o las facturas que respalda la

ejecución del contrato, Copia de pago del IVA que génerо el contrato frente a la DIAN.

**6.5.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá contar con dos (2) contratos de interventoría ambiental a contratos de consultoría de proyectos ambientales.

Los dos (2) contratos deben estar registrados en el RUP, con por lo menos el 50% de los siguientes códigos:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 80101500 | Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| 81101500 | Ingeniería Civil y Arquitectura. |
| 70171800 | Servicios de Drenaje |
| 83101500 | Servicios de Acueducto y Alcantarillado |
| 80101600 | Gerencia de Proyectos |

- En el caso de estructura plural se considerará, para efectos de la experiencia general y específica, la experiencia aportada por cada integrante, afectada por el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenido en cuenta para la evaluación.
- Los contratos aportados como soporte de la experiencia especifican deberán ser diferentes a los contratos aportados como soporte de la experiencia general.
- Que los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia, se encuentren terminados y liquidados.
- Si los contratos se suscribieron en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la Entidad Contratante, en el que consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación, en el evento que el RUP no contenga esta información, caso contrario no será necesario.
- En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
- El valor total del contrato celebrado que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de liquidación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año de liquidación.
- para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales se deberá tener en cuenta que si solo uno de los integrantes es quien certifique la experiencia, este deberá tener al menos el 40% de participación del consorcio o la unión temporal.
- Cuando la experiencia se acredite con entidades privadas deberán aportar la factura de venta y Certificación juramentada expedida por el Representante Legal con toda la información solicitada en este numeral, El

contador y/o revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley) de la empresa, debe certificar la venta realizada en el contrato aportado, según información contable, Acta de recibo Autenticado y notariado, Copia de la factura o las facturas que respalda la ejecución del contrato, Copia de pago del IVA que génerо el contrato frente a la DIAN.

**6.5.1.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA REQUERIDA**

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia general y específica requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia general y específica respectivamente, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él primer (1) contrato relacionado.
2. En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a DOS (2) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia general y/o especifica respectivamente, únicamente se tendrán en cuenta los DOS (2) contratos relacionados en el Anexo de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia general como especifica respectivamente.
3. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el valor en razón al porcentaje de participación del valor total ejecutado, afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
4. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
5. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación, el tiempo para allegar a el Municipio estos documentos no será mayor al termino establecido por el comité evaluador para la verificación de los mismo, tiempo después del cual no se aceptará ninguna aclaración.
6. Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días

**SEGUNDO**: Las demás condiciones establecidas en el Pliego de condiciones y demás documentos se mantienen vigentes y sin modificación alguna

(ORIGINAL FIRMADO)
**RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**
Alcalde Municipal

**GESTIÓN DOCUMENTAL.**
Original: Secretaría de Planeación y obras
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Proyecto: Adriana Sanabria González / profesional de apoyo
Revisó y Aprobó: Elvia María Rojas García / secretaria de planeación y obras públicas
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo / alcalde Municipal